

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00302-2014-INIA

Lima, 15 OCT. 2014

VISTOS:

La Partida N° 91, de fecha 07.03.2007, Expedida en el Formato N° 000591, por la Municipalidad Distrital de SINSICAP, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, en el que está acreditado que el trabajador **LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL**, nació el 11.10.1944, reporte de antecedentes laborales contenidos en el Oficio N° 0835-2014-INIA-EEVF-CH-D N° 245-ADM/UPER, de fecha 24.09.2014, y como beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, en su condición de trabajador reincorporado, cumple con los requisitos para el acceso al beneficio pensionario, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Especialista en Planificación Plaza N° 070, Nivel P-3, de la Dirección, de la Unidad Ejecutora 017: Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA - CHICLAYO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 12 de octubre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el trabajador **LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL**, nació el 11.10.1944, estando acreditada la fecha de nacimiento con la Partida de Nacimiento N° 91, de fecha 07.03.2007, Expedida en el Formato N° 000591, por la Municipalidad Distrital de SINSICAP, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de pensión de jubilación,

conforme se anota en la liquidación contenida en el Oficio N° 835-2014-INIA-EEVFCH-D N° 245-ADM/UPER, de fecha 24.09.2014 y beneficiario de lo establecido en la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, “Artículo 13°.- Pago de Aportes Pensionarios.- Las opciones referidas a los Artículos 10° y 11°, de la presente ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período”, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 12 de octubre del 2014, en el Cargo de Especialista en Planificación Plaza N° 070, Nivel P-3, de la Dirección, de la Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA – CHICLAYO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;



De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,



Estando a la visación de la Unidad de Recursos Humanos, y las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL**, con efectividad al 12 de octubre de 2014, en el Cargo de Especialista en Planificación, Plaza N° 070, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Estación Experimental Agraria VISTA FLORIDA - CHICLAYO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.



Artículo 2°.- Encargar, a la Unidad de Recursos Humanos, procesar la liquidación, elaborar la planilla de pago de los beneficios sociales, para la solicitud de los recursos económicos para el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.



Artículo 3°.- Agradecer, al trabajador **LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00302-2014-INIA

Lima, 15 OCT. 2014

-3-

Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

